

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE LA JORNADA MÁXIMA ANUAL, EL CALENDARIO ANUAL Y EL CRÉDITO HORARIO PARA LA CONCILIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

La determinación de la **jornada máxima anual**, es decir, del número de horas de trabajo efectivo a realizar por el personal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a la Dirección General de la Función Pública teniendo en cuenta que la jornada de trabajo en dicho ámbito es de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Resulta conveniente la aprobación de un **calendario anual**, siguiendo criterios de la Resolución n.º 669/2019, de 8 de julio, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con la finalidad de clarificar, simplificar y dar una mayor seguridad jurídica en el disfrute de determinados derechos del personal al servicio de la Administración General de Comunidad Autónoma de Canarias, se emiten en esta Resolución una serie de instrucciones relativas a su ejercicio durante el año 2025, de manera que no resulte necesario dictar ninguna otra Instrucción y/o Circular al respecto en este periodo, salvo las que vengan motivadas por variación de circunstancias o modificación de la normativa y/o Resoluciones vigentes que les sirvan de fundamento.

En relación con el **crédito horario para la conciliación**, el apartado 21.2 del Anexo de la citada Resolución n.º 669/2019, de 8 de julio, establece que la Dirección General de la Función Pública, cada año, mediante Resolución, establecerá el crédito horario anual de conciliación máximo disponible.

Según el acuerdo de fecha 10 de mayo de 2019 en la anualidad en que proceda la aplicación efectiva de este crédito horario se dispondrá de un crédito del 3 % respecto de la jornada anual, en la siguiente anualidad del 4% y a partir de la siguiente anualidad será del 5 %; con lo que este año 2025 será del 5% de la jornada máxima anual.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 18 de marzo, **RESUELVO:**

**Primero. Ámbitos subjetivos de aplicación**

1.1 Los apartados relativos a la **jornada máxima anual** son de aplicación al personal que, con independencia de la naturaleza jurídica de su vínculo jurídico y del carácter definitivo o temporal de éste, presta sus servicios en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Forman parte de la Administración General además de los servicios centrales y periféricos de las Consejerías y de Presidencia de Gobierno, los Organismos contenidos en el artículo 1.3 y 1.5 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 y las Entidades previstas en el artículo 1.4 de la citada Ley.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de estas Instrucciones el personal del Cuerpo General de la Policía Canaria, el personal al servicio de la Administración de Justicia, el personal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



docente no universitario que presta sus servicios en instituciones educativas y el personal estatutario que presta sus servicios en instituciones de asistencia sanitaria adscritos al Servicio Canario de la Salud, que se registrarán por su normativa específica.

1.2 Las instrucciones relativas al **calendario anual y al crédito horario anual para la conciliación** serán de aplicación al personal a que se refiere el apartado tercero de la Resolución n.º 669/2019, de 8 de julio, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Segundo. Jornada anual máxima durante 2025**

2.1 La jornada anual máxima durante el año 2025 para el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de esta Resolución será de mil quinientas doce (1.512) horas.

2.2 La jornada anual máxima durante el año 2025, para el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de esta Resolución será de mil quinientas cinco (1.512) horas.

2.3 A los efectos de determinar las jornadas anuales máximas de los apartados anteriores, se ha tomado en cuenta la minoración derivada de los conceptos a continuación relacionados:

Concepto	Personal funcionario	Personal laboral
Días año 2025	365	365
Sábados	52	52
Domingos	52	52
Festivos autonómicos no coincidentes en sábado o domingo	9	9
<i>Festivos autonómicos coincidentes en sábado o domingo</i>	2	2
Festivos insulares	1	1
Festivos de ámbito municipal	2	2
Dispensa/compensación 24 y 31 de diciembre de 2025	2	2
<i>Vacaciones anuales</i>	22	22
Asuntos particulares	7	7
Días hábiles laborables	216	216
Horas máximo año (7 horas promedio)	1.512	1.512

2.4 Las jornadas anuales máximas determinadas en los apartados 1 y 2 se verán a su vez minoradas, respecto de quienes, por razón de su antigüedad en la Administración, tengan derecho a más días de vacaciones y a días adicionales de asuntos particulares.

2.5 Asimismo, resultará minorada la jornada anual máxima respecto de quienes, en atención a su régimen jurídico, tengan derecho a acogerse a otros permisos y licencias que impliquen la no prestación de servicios efectivos. Las minoraciones a que se refiere este apartado serán a razón de 7 horas por cada día adicional de vacaciones o asuntos particulares, de compensación o de otros permisos y licencias.

2.6 El personal incluido en el ámbito de la presente Resolución deberá desarrollar una jornada semanal promedio de 35 horas, a razón por término medio de 7 horas diarias, teniendo en cuenta los límites mínimos y máximos de jornada diaria establecidos, y sin perjuicio de los excesos horarios y la compensación de éstos, que se lleven a cabo conforme a las Instrucciones establecidas al respecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMPGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



2.7 Jornada reducida: Quienes estuvieren acogidos a una jornada reducida, tendrán minorada la jornada anual máxima determinada en el apartado anterior, en proporción a la reducción efectuada y atendiendo al período anual de duración de la reducción.

2.8 Jornada a tiempo parcial: El personal laboral que preste sus servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma, con sujeción a una jornada a tiempo parcial, tendrán una jornada anual máxima resultante de multiplicar el número de días que hayan de prestar sus servicios efectivos por el número de horas de su jornada diaria.

2.9 Horarios singulares: Las Secretarías Generales Técnicas y los órganos equivalentes de los Organismos Autónomos y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes deberán dictar las instrucciones específicas que sean necesarias, respecto de aquellos Centros, unidades o servicios que conforme a su normativa de organización y funcionamiento tengan atribuidos horarios singulares de prestación de servicios, a fin de que, en cómputo anual, se desarrolle la jornada semanal promedia de 35 horas.

**Tercero. Crédito horario para la conciliación durante el año 2025 (Apartado 21 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)**

El crédito horario para la conciliación será en el año 2025 de 76 horas.

**Cuarto. Días de compensación por festivos coincidentes en sábado o domingo (Apartado 12 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)**

Cuando un festivo de carácter autonómico, insular o municipal del calendario laboral 2025, coincida con un sábado o con un domingo, el personal que se encuentre en situación de servicio activo tendrá derecho a compensarlo con un día hábil adicional de permiso retribuido que computará a efectos de cumplimiento de la jornada semanal como trabajo efectivo.

Estos días adicionales de compensación podrán disfrutarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2026 (último día hábil del mes de marzo del año siguiente).

Teniendo en cuenta los días autonómicos, insulares y municipales declarados festivos por Decreto 143/2024, de 16 de septiembre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC nº 187, de 23 de septiembre de 2024) y Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 28 de noviembre de 2024, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 (BOC nº 238, de 28 de noviembre de 2024), se relacionan los festivos que generan este derecho, en función del lugar en el que radique el puesto de trabajo:

Fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

Festivo insular:

- El Hierro: 5 de julio, festividad de la Bajada de la Virgen de los Reyes.

Festivos municipales:

- 3 de mayo: Exaltación de la Santa Cruz: LOS REALEJOS
- 3 de mayo: Festividad de la Santa Cruz: SANTA CRUZ DE LA PALMA
- 26 de julio: Festividad de Santa Ana: CANDELARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMPGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



- 26 de julio: Festividad de Santa Ana: GARACHICO
- 16 de agosto: Festividad de San Roque: FIRGAS
- 16 de agosto: Festividad de San Roque: GARACHICO
- 16 de agosto: Festividad de San Roque: TINAJO
- 13 de diciembre: Festividad de Santa Lucía: SANTA LUCÍA

**Quinto. Dispensa de Carnavales (Apartado 11 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)**

El personal que se encuentre en situación de servicio activo podrá ausentarse una jornada de trabajo completa durante la semana que incluya el martes de carnaval (4 de marzo de 2025), en los municipios en que éste haya sido declarado fiesta local, o en la semana en la que se celebren los actos de Carnaval en el municipio donde radique su puesto de trabajo.

Alternativamente a lo previsto en el apartado anterior, la ausencia podrá consistir en reducir una hora diaria la jornada de trabajo durante la semana de carnaval o la semana en la que se celebren los actos de Carnaval en el municipio donde radique el puesto de trabajo.

El tiempo de ausencia disfrutado deberá recuperarse.

La recuperación horaria podrá iniciarse desde el día hábil inmediato posterior a aquel en que finalice la dispensa y el plazo máximo para la recuperación total del horario no trabajado será hasta el 31 de diciembre de 2025 (último día hábil del mismo año en que se hubiese producido la ausencia).

Para garantizar un adecuado funcionamiento de los servicios correspondientes la recuperación se podrá llevar a cabo en fracciones de tiempo no inferiores a 30 minutos diarios.

**Sexto. Horario reducido verano 2025 (Apartado 8 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)**

En el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, la jornada ordinaria de trabajo se adaptará, para favorecer la conciliación de la vida familiar, en el sentido de reducirse una (1) hora diaria, resultando un total de treinta horas semanales durante ese periodo.

Durante el citado periodo, la parte fija del horario será de veinte horas semanales, a razón de cuatro horas diarias, entre las 9,00 y las 13,00 horas y la parte flexible entre las 7,00 y las 9,00 horas y entre las 13,00 y las 16,00 horas.

En estos periodos la jornada mínima diaria será de cinco horas.

**Séptimo. Adaptación horaria mes de junio de 2025 (Apartados 8.5 y 8.6 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)**

La jornada ordinaria de trabajo podrá reducirse en una hora diaria desde el día 1 de junio de 2025 por parte de quienes tengan a su cargo directo:

- a) Menores de edad hasta los catorce años, inclusive.
- b) Familiares con un grado de discapacidad oficialmente reconocido que sea igual o superior al 33% y siempre que sean familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, inclusive.
- c) Familiares de avanzada edad, hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad inclusive que por razón de su estado general de salud, enfermedad grave o situación legal de dependencia precisen de especiales cuidados domiciliarios, residenciales o de terapia especializada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



Por otro lado, quienes tengan a su cargo menores de 16 años podrán igualmente acogerse a la adaptación horaria de verano desde el 1 de junio de 2025, no obstante, esta adaptación estará sujeta a la obligación de recuperación horaria que deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2025 (último día hábil del mismo año en que se hubiese producido la ausencia).

Esta adaptación horaria podrá solicitarse para todo el mes de junio o una fracción de éste.

Atendiendo al apartado 1º del Anexo de la Resolución 669/2019, de 8 de julio, las medidas de conciliación referidas a menores podrán disfrutarse incluso el mismo año en el que alcancen la edad máxima prevista, con independencia de la fecha de nacimiento.

### **Octavo. Fiestas Navideñas 2025 (Apartado 10 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio).**

#### **8.1 Días 24 y 31 de diciembre.**

Los días 24 y 31 de diciembre quedan dispensados de asistencia al trabajo, con retribución y sin que concurra la obligación de recuperar el horario.

El personal que deba prestar servicios los días 24 y 31 de diciembre, por su adscripción a servicios públicos, que conforme a su normativa reguladora deban permanecer abiertos, tendrán derecho a disfrutar de un día de dispensa por cada uno de los anteriores, que deberá disfrutarse en los términos del apartado siguiente desde el 1 de enero del año correspondiente y como máximo hasta el último día hábil del mes de marzo del año inmediatamente posterior.

#### **8.2 Disfrute de los días de asuntos particulares y días hábiles adicionales de permiso.**

Para el disfrute de los días de asuntos particulares y días hábiles adicionales de permiso que no hayan sido previamente agotados, se establecerán dos turnos:

- Primer turno: Los días 18, 19, 22, 23, 26, 29 y 30 de diciembre de 2025.
- Segundo turno: Los días 2, 5, 7, 8, 9, 12 y 13 de enero de 2026.

La flexibilidad para disfrutar los días de asuntos particulares estará subordinada a las necesidades y al buen funcionamiento del servicio correspondiente.

#### **8.3 Adaptación del horario de trabajo.**

Entre los días 18 de diciembre de 2025 y 13 de enero de 2026, ambos inclusive, la jornada ordinaria se adaptará en el sentido de reducirse una (1) hora diaria, resultando un total de treinta horas semanales durante ese periodo.

Durante el citado periodo, la parte fija del horario será de veinte horas semanales, a razón de cuatro horas diarias, entre las 9,00 y las 13,00 horas y la parte flexible entre las 7,00 y las 9,00 horas y entre las 13,00 y las 16,00 horas.

En estos periodos la jornada mínima diaria será de cinco horas.

### **Noveno. Realización de horas o servicios extraordinarios y de excesos horarios durante los periodos de adaptación horaria previstos en los apartados Sexto a Octavo de esta resolución.**

En los periodos de reducción o adaptación horaria previstos en esta resolución, los excesos horarios en que se incurran deberán ser compensados dentro de la misma semana en que se generan, de forma que la jornada semanal no exceda, en su conjunto, de la resultante de la reducción o adaptación horaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMPGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



En los mismos períodos, excepcionalmente, el personal podrá ser autorizado para la realización de horas o servicios extraordinarios, siempre y cuando ello resulte indispensable para el cumplimiento de plazos de expedientes en curso o para el cumplimiento de los objetivos establecidos en su unidad administrativa, debiendo en todo caso iniciarse tales horas o servicios extraordinarios cuando hayan transcurrido al menos, dos horas, desde concluida la jornada adaptada o reducida.

## DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMPGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



**FESTIVOS LABORALES PARA EL AÑO 2025  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**RÉGIMEN JURÍDICO**

Decreto 143/2024, de 16 de septiembre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, y se abre plazo para fijar las fiestas locales. (BOC nº 187, de 23 de septiembre de 2024).

Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 28 de noviembre de 2024, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 (BOC nº 238, de 28 de noviembre de 2024).

**FESTIVOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO**

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 17 de abril, Jueves Santo.
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 30 de mayo, Día de Canarias.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

**FESTIVOS LOCALES DE CADA ISLA**

- En El Hierro: el 5 de julio, festividad de la Bajada de la Virgen de los Reyes.
- En Fuerteventura: el 19 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña.
- En Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino.
- En La Gomera: el 6 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe.
- En La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de Las Nieves.
- En Lanzarote y La Graciosa: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de Los Volcanes.
- En Tenerife: el 3 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria

**FESTIVOS LOCALES DE CADA MUNICIPIO**

- ADEJE.  
20 de enero: Festividad de San Sebastián.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.
- AGAETE.  
4 de agosto: La Rama en honor a Nuestra Señora de las Nieves.  
5 de agosto: Festividad de Nuestra Señora de las Nieves.
- AGÜIMES.  
20 de enero: Festividad de San Sebastián.  
6 de marzo: Jueves de Carnaval.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMPGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



- AGULO.  
25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista.  
24 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de las Mercedes.
- ALAJERÓ.  
16 de julio: Festividad de Nuestra Señora del Carmen.  
15 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora del Buen Paso.
- ANTIGUA.  
24 de febrero: Carnavales.  
8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de Antigua.
- ARAFO.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
25 de agosto: Festividad de San Bernardo.
- ARICO.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de Abona.
- ARONA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
6 de octubre: Festividad del Santísimo Cristo de la Salud.
- ARRECIFE.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
25 de agosto: Festividad de San Ginés.
- ARTENARA.  
24 de junio: Festividad de San Juan.  
1 de septiembre: Festividad de la Virgen de la Cuevita.
- ARUCAS.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.
- BARLOVENTO.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
7 de octubre: Festividad de Nuestra Señora del Rosario.
- BETANCURIA.  
21 de enero: Festividad de Santa Inés.  
14 de julio: Festividad de San Buenaventura.
- BREÑA ALTA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
2 de mayo: Víspera de la Festividad de la Santa Cruz.
- BREÑA BAJA.  
19 de marzo: Festividad de San José.  
7 de octubre: Festividad de Nuestra Señora del Rosario.
- BUENAVISTA DEL NORTE.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
25 de agosto: Festividad de San Bartolomé.
- CANDELARIA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
26 de julio: Festividad de Santa Ana.
- EL PASO.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
5 de septiembre: Viernes previo a la Festividad del Pino.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMPGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



- EL PINAR DE EL HIERRO.  
16 de julio: Festividad del Carmen.  
12 de septiembre: Festividad en honor de la Virgen Nuestra Señora de la Paz.
- EL ROSARIO.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
4 de agosto: Festividad de Nuestra Señora de La Esperanza.
- EL SAUZAL.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
19 de marzo: Festividad de San José y día del Padre.
- EL TANQUE.  
1 de septiembre: Festividad Nuestra Señora de Buen Viaje.  
20 de octubre: Festividad del Santísimo Cristo del Calvario.
- FASNIA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
18 de agosto: Fiestas Patronales.
- FIRGAS.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
16 de agosto: Festividad de San Roque.
- FUENCALIENTE DE LA PALMA.  
17 de enero: Festividad de San Antonio Abad.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.
- GÁLDAR.  
15 de mayo: Festividad de San Isidro Labrador.  
25 de julio: Festividad de Santiago Apóstol.
- GARACHICO.  
26 de julio: Festividad de Santa Ana.  
16 de agosto: Festividad de San Roque.
- GARAFÍA.  
13 de junio: Festividad de San Antonio.  
18 de agosto: Festividad de Nuestra Señora de la Luz.
- GRANADILLA DE ABONA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
13 de junio: Festividad de San Antonio de Padua.
- GUÍA DE ISORA.  
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.  
22 de septiembre: Festividad del Santísimo Cristo de la Dulce Muerte.
- GÜÍMAR.  
30 de junio: Festividad de San Pedro Apóstol.  
8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora del Socorro.
- HARÍA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
24 de junio: Festividad de San Juan.
- HERMIGUA.  
8 de agosto: Festividad de Santo Domingo de Guzmán.  
8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de la Encarnación.
- ICOD DE LOS VINOS.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



- INGENIO.  
3 de febrero: Festividad de San Blas.  
6 de marzo: Jueves de Carnaval.
- LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.  
10 de septiembre: Festividad del Santo Patrono San Nicolás de Tolentino.  
11 de septiembre: Día del Charco.
- LA FRONTERA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
21 de julio: Festividad de la Bajada de la Virgen de Los Reyes.
- LA GUANCHA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
18 de agosto: Fiestas Patronales.
- LA MATANZA DE ACENTEJO.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
6 de agosto: Festividad de El Salvador.
- LA OLIVA.  
18 de marzo: Martes de Carnaval.  
16 de julio: Festividad Nuestra Señora del Carmen.
- LA OROTAVA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
26 de junio: Infraoctava del Corpus Christi.
- LA VICTORIA DE ACENTEJO.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
25 de agosto: Festividad de Nuestra Señora de la Encarnación.
- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
24 de junio: Conmemoración de la Fundación de la Ciudad.
- LOS LLANOS DE ARIDANE.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
2 de julio: Festividad de Nuestra Señora de los Remedios.
- LOS REALEJOS.  
22 de enero: Festividad de San Vicente.  
3 de mayo: Exaltación de la Santa Cruz.
- LOS SILOS.  
24 de junio: Festividad de San Juan.  
8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de la Luz.
- MOGÁN.  
13 de junio: Festividad de San Antonio.  
16 de julio: Festividad de la Virgen del Carmen.
- MOYA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
16 de junio: Festividad de San Antonio de Padua.
- PÁJARA.  
2 de julio: Festividad de Nuestra Señora de Regla.  
16 de julio: Festividad de Nuestra Señora del Carmen.
- PUERTO DE LA CRUZ.  
14 de julio: Conmemoración de la Festividad del Gran Poder de Dios.  
15 de julio: Conmemoración de la Festividad de la Virgen del Carmen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



- PUERTO DEL ROSARIO.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
7 de octubre: Festividad de Nuestra Señora del Rosario.
- PUNTAGORDA.  
15 de enero: Festividad de San Mauro Abad.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.
- PUNTALLANA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.
- SAN ANDRÉS Y SAUCES.  
13 de junio: Festividad de San Antonio del Monte.  
8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de Montserrat.
- SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
25 de agosto: Festividad de San Ginés.
- SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.  
28 de marzo: Día del Turista.  
25 de julio: Festividad de Santiago Apóstol.
- SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
15 de septiembre: Festividad del Santísimo Cristo de La Laguna.
- SAN JUAN DE LA RAMBLA.  
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.  
8 de septiembre: Festividad de San José.
- SAN MIGUEL DE ABONA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
29 de septiembre: Festividad de San Miguel Arcángel.
- SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.  
20 de enero: Festividad de San Sebastián.  
11 de marzo: Martes de Carnaval.
- SANTA BRÍGIDA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
13 de junio: Festividad de San Antonio de Padua.
- SANTA CRUZ DE LA PALMA.  
3 de mayo: Festividad de la Santa Cruz.  
30 de junio: Día después de la Bajada del Trono.
- SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
2 de mayo: Festividad del Día de la Cruz.
- SANTA LUCÍA.  
24 de octubre: Festividad de San Rafael.  
13 diciembre: Festividad de Santa Lucía.
- SANTA MARÍA DE GUÍA.  
19 de marzo: Festividad de San José.  
22 de septiembre: Lunes posterior a la Festividad de Las Marías.
- SANTA ÚRSULA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
21 de octubre: Festividad de Santa Úrsula.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMPGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



- SANTIAGO DEL TEIDE.  
16 de julio: Festividad de Nuestra Señora de la Virgen del Carmen.  
25 de julio: Festividad de Santiago Apóstol.
- TACORONTE.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
25 de noviembre: Festividad de Santa Catalina.
- TAZACORTE.  
16 de julio: Festividad de Nuestra Señora del Carmen.  
29 de septiembre: Festividad de San Miguel Arcángel.
- TEGUESTE.  
25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista.  
8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de los Remedios.
- TEGUISE.  
16 de julio: Festividad Nuestra Señora del Carmen.  
5 de agosto: Festividad Nuestra Señora de Las Nieves.
- TEJEDA.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
15 de septiembre: Festividad de la Virgen del Socorro.
- TELDE.  
24 de Junio: Festividad de San Juan Bautista.  
17 de noviembre: Festividad de San Gregorio Taumaturgo.
- TEROR.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
27 de junio: Festividad del Sagrado Corazón de Jesús.
- TÍAS.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
24 de junio: Festividad de San Juan.
- TIJARAFE.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
8 de septiembre: Festividad de la Natividad de la Virgen.
- TINAJO.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
16 de agosto: Festividad de San Roque.
- TUINEJE.  
13 de octubre: Fiestas juradas en honor a San Miguel Arcángel y Conmemoración de las batallas del Cuchillete y Tamasite.  
13 noviembre: Festividad de San Diego.
- VALLE GRAN REY.  
7 de enero: Festividad de Nuestra Señora Virgen de Los Reyes.  
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.
- VALLEHERMOSO.  
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.  
23 de julio: Festividad de Nuestra Señora la Virgen del Carmen.
- VALLESECO.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
9 de junio: Fiesta del Patrón del Municipio.
- VALSEQUILLO.  
24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.  
29 de septiembre: Festividad de San Miguel.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	



- VALVERDE.  
15 de mayo: Festividad de San Isidro Labrador.  
24 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de los Reyes.
- VEGA DE SAN MATEO.  
4 de marzo: Martes de Carnaval.  
22 de septiembre: Festividad en Honor al Apóstol San Mateo.
- VILAFLORES DE CHASNA.  
25 de abril: Festividad del Santo Hermano Pedro.  
1 de septiembre: Festividad de San Roque y San Agustín.
- VILLA DE MAZO.  
3 de febrero: Festividad de San Blas.  
19 de junio: Festividad del Corpus Christi.
- YAIZA.  
7 de julio: Festividad de San Marcial del Rubicón.  
8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de los Remedios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/01/2025 - 07:57:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 21 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 03/01/2025 09:37:41	Fecha: 03/01/2025 - 09:37:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zrZe1HMPGPweeC5ALWiUg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2025 - 09:37:46	